



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las catorce horas del cinco de agosto de dos mil veinte, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JDC-07/2020** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Jesús Salaiz Rueda**, en su carácter de representante común de las personas solicitantes del inicio del instrumento de participación política, mediante el que interpone juicio para la protección de los derechos políticos y electorales de la ciudadanía, en contra del acuerdo de clave **IEE/CE34/2020**, emitida por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua; a cinco de agosto de dos mil veinte.

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte que la autoridad responsable celebró la 17ª Sesión Extraordinaria el cuatro de agosto del año que cursa. En el orden del día de la referida sesión figura el proyecto de resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a las solicitudes de inicio de los instrumentos de participación política de revocación de mandato, radicadas bajo el expediente de clave IEE-IPC-07/2020 e IEE-IPC-08/2020.

El instrumento identificado con la clave IEE-IPC-08/2020 arriba citado, se refiere al instrumento político de revocación de mandato que dio origen al medio de impugnación en que se actúa, por ello, con la finalidad de conocer si el contenido del acuerdo tomado en la Sesión del Consejo tiene algún impacto en el trámite o sentido de la resolución del presente asunto, se requiere al Instituto Estatal Electoral para que en un plazo no mayor a 24 horas se sirva remitir copia certificada de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la solicitud de inicio del instrumento de participación política de revocación de mandato, radicado bajo el expediente de clave IEE-IPC-08/2020.

Cabe mencionar que las Sesiones del Instituto Estatal Electoral son actos públicos y sus acuerdos son en consecuencia de dominio público, en tanto son conocidos por todos o casi todos los miembros de un cierto círculo social lo que les da el carácter de hechos notorios para esta autoridad jurisdiccional y puede invocarlos para su consulta.

Así lo ha sostenido la Suprema Corte de Justicia de la Nación en diversas tesis Jurisprudenciales.

Lo anterior con fundamento en los artículos 297, numeral 1), inciso m) y 324, numeral 1, de la Ley Electoral del Estado, así como 27, fracciones I, III, V y XX y 103, numeral 5, del Reglamento Interior de este Tribunal, se

ACUERDA:

PRIMERO. Requerimiento. Se requiere al Instituto Estatal Electoral para que en un plazo no mayor a 24 horas exhiba copia certificada de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, relativa a la solicitud de inicio del instrumento de participación política de revocación de mandato, radicado bajo el expediente de clave IEE-IPC-08/2020, aprobado el cuatro de los corrientes en la 17ª Sesión Extraordinaria de dicho ente público.

Se apercibe a la autoridad de que, en caso de no cumplir con el requerimiento, se tomarán las medidas necesarias para su cumplimiento, aplicando el medio de apremio que se juzgue pertinente, esto de conformidad con el artículo 346 de la Ley Electoral.

SEGUNDO.- Se conmina al Instituto Estatal Electoral para que las subsecuentes actuaciones que se realicen dentro del expediente de clave IEE-IPC-08/2020, del índice de aquella autoridad administrativa, sean notificadas a este Tribunal ya que las mismas pueden tener efectos y/o implicaciones en el trámite y resolución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE conforme a Derecho corresponda.

Así lo acordó y firma el magistrado instructor **Víctor Yuri Zapata Leos**, ante el secretario general **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**
Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General